

como lo hauemos de uso y costumbre para conferir y resolver quanto
sea en seruicio de ambas Magestades, y utilidad de esta Republica
Combiene a Saver

Aquí los nombres de los S.
Justicia y Cau. Capitulares

Yo yo y en nombre de los demas, por quienes presentamos esta
Cauion de Rayo en forma de que estarian y pasaran y lo que
aquí se contendria de Copia obligacion que hacemos a los prof.
y renas de esta Ciudad, en su nombre, damos nuestro poder cumpli
do segun de derecho es necesario a Señor D. Alphonso Manriquez
Alcaide de esta, general, para todos los pleitos, cau
sas y negocios, civiles, criminales, y Esuuios morada o por morar,
que por si y sus sucesores tiene, Otubiese por qualquier causa o razon
que sea, así demandando, como defendiendo, con qualquiera gen
sonas Comafon, comunidades, Cauillos, o Collegios, En qualquier
Audencias y tribunales para que en ellos y en nombre de esta Ciudad,
sus propios y Vecinos, los de las Ciudades, Villas, y Lugares de
su Reyno, de que de su derecho y Justicia presentando Escritos
papeles, y todo genero de ppetua pida, publicacion, auiso, tache, rearse,
concluid en qualquiera articulo y los forme de nueva, oya autos
y Sentencias, interlocutorias y distincias, lo en favor de esta Ciudad
y causa publica comienta y a lo contrario aple y Suplique
dando poder a quien lo siga ante quien con derecho pueda y deua
gane reales prouisiones, Executorias, letras, mandamientos y
demas despachos, que combengan, requiriendo con ellos a quien sea
necesario, haga en nombre de esta Ciudad, qualquier Juramento
pida que las otras partes lo hagan, Siga las Esuuios que se
pidieren de lo que esta Ciudad, se deue, o deuiere, haciendo con
bargos e embargos, paciones pregoner, Venues, trances y remate de
dienes, tome la pacion de ellos, la Continue, rida, o trasgase, Sobre
lo qual, y demas expresado, haga pedimienos, requerimienos y
reclamaciones, protestas, y los demas autos y diligencias, Judiciales, y
Contradictorias, que combengan, hasta que con efecto se concluyan